# 的加速就



## de la provincia de Caceres

PRANQUED :

o dios España y se Sevoleción Macional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPANAII

NUMERO 245

Sábado 30 de Octubre

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Piaza de Santa María

No se admiten documentos que no vengan imados por el Exemo Sr Gobernador Civil de in provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta au la «Gaseta de Madrids y BOLETIN OFICIAL.

aDVERTENCIA. — No se insertará aingún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que res ponda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de paseta por palabra

CIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 26. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

En el Boletin Oficial del Estado» número 298, correspondiente al dia 25 de Octubre de 1948, se publica la siguiente Orden:

STREET, STREET, SQUARE,

#### Ministeriode Agricultura

more division ----

orden de 23 de Octubre de 1943, por la que se dictam normas para la cesión por el Servicio Nacional del Trigo, a los agricultores, de semilla de trigo para siembra.

limo. Sr.: Al dictarse las normas que han de regir en la presente campiás, para las compras y ventas de los productos cuya intervención se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, se estimaba una cosecha probable, que después las adversas condiciones meteorológicas mermaron de manera extraordinaria, resultando inferior a la de años anteriores.

Consecuencia de ello ha sido que bastantes agricultores no han recolectado lo suficiente para sus necestdades, a un rebajando en gran cuanlla el cupo forzoso fijado, y que en algunas zonas no se dispone de la cantidad necesaria de simiente. Come muchos de estos labradores son de posición modesta, les resulta gravose adquirir del Servicio Nacional el trigo que pracisan para siembra al precio del cupo extedente; por consiguiente, de no acudir en auxilio de esta clase se les colocaría en situación difícil, y, en definitiva, se varia mermada la superficie dedicada al cultivo de este cereal.

Como el espíritu del Decreto-Ley de Ordenación Triguera, expuesto claramente en el preámbulo de dicha dispesición, es elevar a todo trance el nivel de vida del campo, hay que procurar, por todos los medios, que se cumpla este fin, facilitandoles.

tandole cuanto precise.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Per tedo lo cual, disposso:
Articulo primero. — El Servicio Nacional del Trigo, cederá, a metálico o a préstamo, semilla de trigo a los agriculteres que lo soliciten y que se compruebe que con lo recolectado no tienen suficiente para atender a las necesidades de siembra. Asimismo la cederá en iguales condiciones a los agricultores que pougan en explotación nuevas fincas o aumenten la superficie dedicada a este cultivo y no tuvieran sobrante en la finca u otras fincas de su propiedad.

Artículo segundo.— El Servicio Nacional del Trigo cederá el trigo que se selicite en estas condiciones, de las existencias del cupe excedente, bien a metálico o a préstamo, al precie de compra del cupo forzoso.

Articulo tercere.—El Servicio Macional del Trigo componsará la pérdida que origine la aplicación de esta Orden con el sobrante que resulte de la recuperación de las 16 pesetas a que haca referencia el artículo séptimo de la Orden de 17 de Mayo próximo pasado, así como con el que resulte de las cantidades recaudadas por redondees del precio del pan.

La digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de Octubre de 1948.—

PRIMO DE RIVERA.

Ilmo\_Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

4329

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 65

Habiéndosa presentado la epizootia de fichte aftosa, en el ganado
existente en el término municipal de
Torrequemade, en cumplimiento de
lo prevenido en el artículo 12 del vigenta-Reglamento de Epizootias de
26 de Septiembre de 1933 («Caceta»
del 3 de Octubre), se declara oficialmante dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Hoja del Pueblo», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros atradedor de la zona infecto; como zona infecta, Hoja del pueblo, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamianto, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar farias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres a 20 de Octubre de 1943.

—El Gobernador Civil, LUCIANO
LOPEZ HIDALGO.

4339

## SERVICIO PROVINCIAL DE

Circular número 64

GANADERIA

Habiéndose presentado la epizootia de viruela, en el ganado existente
en el término municipal de Villamesias, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de
Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3
de Octubre), se declara oficialmente
dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Oaballerías», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, le ocupado por esta ganadería, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: sisiamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que maeran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres a 20 de Octubre de 1943.

—El Gobernador Civil, LUCIANO

LOPEZ HIDALGO

4340

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 69

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara, oficialmente extinguida la epizootia de peste percina, en el término municipal de Santiago del Campo, que fué declarada oficialmente con fecha 1.º de Julio último.

Lo que se hace público para ge-

Caceres, 20 de Octubre de 1943. — El Gobernador Civil, LUCIANO LO-PEZ HIDALGO.

4334

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION PROVINCIAL DE

----

CACERES

#### SACRIFICIO DE GANADO DE ABASTO

Para general conocimiento y cumplimiento, se hace saber que queda rectificado el articuló 7.º de la Circular número 406 de Comisaria General de Abastecimientes y Transportes, en el sentido de que los días de sacrificio de ganado de abasto en los Mataderos municipales, será, a partir de la próxima semana, los Miércoles, Jueves y Viernes, en lugar de los que señalaba dicha Circular.

Cáceres, 23 de Octubre de 1943. —EL GOBERNADOR CIVIL.

4389

#### Comisaría de Recursos de la 9.º Zona

Cemo rectificación al articule 7.º de la Circular número 406 de la Comisaria General de Abastecimientes y Transportes, el sacrificio del ganado de abasto en mataderos municipales, deberá efectuarse los MIER-COLES, JUEVES Y VIERNES, y será expendida al público los JUE-VES, VIERNES y SABADOS.

Esta modificación empezará a regir a partir de la primera semana del próximo mes de Noviembre.

ral conocimiento y camplimiento.

Salamanca, 27 de Octubre de

Salamanca, 27 de Octubre de 1943.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

4391

## Caja de Recluta número 14

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION.—PLASENCIA

De cenformidad con lo expuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de facha 6 de Abril último (D. Q. mumero \$7) de 16 del mismo, y en cumplimiento a le que determina el articulo 231 del vigente Reglamento de Reclutamiente y reemplazo para el Ejército, esta Junta de Clasificación y Revisión de mi Presidencia, ha acordado fijar la fecha para examinar y fallar las peticiones de prorroga de incorporación a filas de 2.º clase, de los mozos correspondientes al reemplazo de 1944, en 15 del próximo mes de Noviembre, a las diez horas de su

#### Lunes, día 1

Festividad de todos los Santos no se publicará este periódico



## Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIO- NAL
		PESETAS	PESETAS
	EN II CONCURSO	rate sion	ofinists
34	Terminación del pontón sobre la OAR-OANTA DE SAN GREGORIO en el kilómero 49 del Camino Comarcal número 501 de ALCORCON A PLA-SENCIA POR SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (Carretera de Pla- encia a Oropesa)		1.022'45
41	EN I CONCURSO  Reparación con firme de «Hormigón Mosaico», entre los puntos kilométricos 47,964,500 al 48,800 del Camino Nacional número 630 de GIJON A SEVILLA (carretera de San Juan del Puerto a Cáceres)	Les - Die	

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 10 de Noviembre del año en curso, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

del año en curso, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes

ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto y ofrecer mejoras en las obras proyectadas, todo lo cual se tendrá en cuenta en la resolución del concurso. También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y econónica de los concursantes.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 6 Noviembre próximo, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de isual clase.

de igual clase.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la administración.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adju-

dicatarios.

Cáceres, 27 de Octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(74 ptas.)

mañans; lo que publicarán los señores Alcaldes de los pueblos pertanecientes a la jurisdicción de esta
Caja de Recluta número 14, por
medio de edictos i jados en los sitios públicos de costumbra o por
pregones, a fin de que puedan concurrir al acto si lo desean, los mozos
o personas que les representen ante
esta Junta, sito en Piasencia, en la
fecha que se señala en la presente
Orden.

Les mozos que disfrutan iguales beneficios y pertenecientes a reemplazos anteriores al de 1944, no están comprendidos en la presente Orden.

Plaseucia a 26 de Octubre de 1943.— El Coronel Presidente, Isidro Navarro.

4368

# Audiencia Territorial

Don Julie Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en autos de menor cuantia, procedentes del Juzgado de Primera instancia de Jerez de los Caballeros, seguides a demanda de deña Agustina Vázquez Pérez, contra don José Vázquez Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado, por esta Sala de lo Civil, la siguiente

#### SENTENCIA:

Cáceres, seis de Octubre de 1943. -Señores: don Adrián Moreno Cues ts, don Vicente Leopolde Maranjo Barquero y don Luciano de Sande López.-La Sala de lo Civil de esta Excelentisima Audiencia Territorial, integrada por los señares Magistrados expresados al margan, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantia, promovido en el Juzgado de Primera Instancia de Jerez de los Caballeros, por doña Agustina Vázquez Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Jerez de los Caballeros, contra don José Vázquez Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad, sobre reclamación de cautidad.

Se aceptan los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando.—Que el Juez de Primera Instancia de Almendralejo, designado por el excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, para que dictara la oportuna resolución por no ser L-trado, el Juez que interinamente desempeño el Juzgado de Primera Instancia de Je ez de los Caballeros, dictó sentencia en expressdes autos, con fecha primero de Febrero del corriente año, estimando la demanda y condenando al demandado al pago de la cantidad reclamada, más los intereses legales e imponiêndole las costas, el que interpuso recurso de apelación, que fié admitido en ambos efectos, siendo emplazadas las partes y remitidos los autos a esta Sala.

Resultando.— Que por haber comparecido el speiante, dentro del
término legal, se le tuvo por parte
en esta segunda instancia, en la que
se ha dado la tramitación adecuada,
en rebeldía del apelado, por su in
comparecencia, ociabrándosa la vista el cuatro del mas actual, en cuyo
acto solicitó el Letrado don Oscar
Madrigal, en nombre de quél, la
revocación de la sentencia y se dictó
otra absolviendo al demandade, el
cual ha estado representado, por el
turno de oficio, por el Procurador
don Crisóstemo Serrano.

Resultande. — Que en la tramitación de estes autos se han observado las prescrip iones legales en ambas instancias.

Viste, siendo Pouente el Magistrado don Luciano de Sandez López. Se aceptan los considerandos de

la sentencia apelada.

Considerando. - Que la inexistencia de los contratos, afertos como la nu idad o la eficacia de los mismas, estimándose como inexistente cuendo el contrato se celebró con faita total de alguno o algunos de los elementos esenciales, y habiéndose alegado esta excepción por el da mandado, era preciso, que habiese acreditado, la felta de a guno de los requisitos que establece el arti ulo 1261 del Cédigo Civil, y, de la pius. ba practicada, resulta por el contrario que el contrato de prestamo, base de la reclamación, concurren les elementos que dicho precepto requiere: sin que lo desviriue, el que en el acto del otorgamiento, no se haya entregado al importe del mismo, porque la frase eme ha presta. do», que se utiliza en el documento, revela que la había recibido con an terioridad, y este reconocimiento equivale al hecho de la entrega.

Considerande. - Que la transferencia o cesión de un crédito es un medio de transmisión de éstos, que no altera ni modifica su naturaleza y carácter, y por consiguiente que el cesionario no sufrirá en el lugar del cedente, quedando por tauto de tituler de la obligación, sin que adquiera otros derechos, ni queden sujetos a otras obligaciones que las propias de ésto; siendo procedente la acción que la actora, como cesionario ejercits, en reclamación de la cantidad que constituye el crédito, sin necesidad de haber dado conocimiento de la transferencia al deudor.

Considerando. - Que no es acertada la imposición de costas en Primara Instancia al demandado, fandada en la mala fa y temeridad, circunstancia que se aprecia claramente en la conducta voluntaria y malificiosa con que procedió en el acto de raconocimiento de firmas de las diligenclas previas de ejacución, al maniflesto, que dudaba extremos que claramente se acreditaron en el periodo processi correspondiente, actitud que destaca más en el presente caso, por ser el acreedor y cedente del crédito sa propio padre, para que el para dichas manifestaciones constituyen una acusación, que quedó claramente desvanecida al practicarse la prueba en

este pleito; que obligó a encivar a la parte actora, y él signió con netoria temeridad; procediendo tembién imponerle las causadas em esta instancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 710 de la Ley procesal civil.

Vistas les disposiciones citadas y los articulos 1256 y 1257 del Código civil y demás de general sello codigo

civil y demás de general splicación. Fallamos. - Que debemos confir. mar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada su les autos a que este rollo se refiere, por el Juez de Primera Instancia de Almen. dralejo el primero de Pebrero del co. rriente año, y en su virtad, condenamos al demandado don José Vázquez Pérez, vecino de Jerez de les Caballeros, a que firmo que soa esta resolución, abone a la actora Agus. fina Vázquez Pérez, de la misma vecindad, la cantidad de dos mil pesetas, más los intereses legales de la misma a razón del cuetro per ciento anual, desde el veintiséis de Octube último e imponiendo a dicho demandado don José Vázquez Pérez, las costas de ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia, publíquese en el Bolatin Oficial de esta previncia, en cumplimiente del Decreto de 2 de Mayo de 1941, y con el oportuno testimonio y orden, remitanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la prosunciamos, mandamos y firmamos.— Adrián Morano Cuesta.—Vicente L. Neranjo.—Luciano de Sande López. —Rabricados.

Publicación.—Dada, leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponento, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo cía de su fecha, de que certifice. —Cáceres, seis de Octubre de mil novecientes cuarenta y tres.—Ju'i) Lois.—Rubrica dos.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original, al que me remito. Y para que conste y sea pub icada en el Bolarín Original de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a veinte de Octubre de mil novecientes cuarenta y tres.—Galo M. Barca.

4256

#### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### ZONA DE GARROVILLAS E dicto

Don Aurelio Viera y Viera, Recandador de Contribuciones de la expresada zons:

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio qua instrayo contra los deudores a la Macienda Pública por el concepto de contribución Rástica del término municipal de Cañaveral (Cáceres), correspondiente a los años de 1981 al 1943 y que son los que al final se relacionan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

#### Providencia:

Mo conocien lo el que provea el domicilio de los deuderes contra quienes se sigue este expediente, se les requiere por medio del presente Edicto, para que comparezcan en el mismo o señalen domicilio o repremismo o señalen domicilio o representante, puesto que esta agencia ejecutiva lo ignora, advirtiéndoles ejecutiva lo ignora, advirtiéndoles que transcurrido ocho días desde la que transcurrido ocho días desde la inserción en el Boletin Oficial de inserción en el Boletin Oficial de



la provincia, sin qua hayan comparecido se continuará el expediente en rebeldia de los mismos.

Relación de deuderes

Don Pedro Regalado Avila. Don Antonio Barbero Valiente. Don Everisto Berme jo Marin. Don Geronimo Boticario Pernan-

Don Roman Conde Bernal. Doña Lucia Delgado Rubio. Don Gregerio Diez Sauchez. Don Pedro Diaz Sánchez. Don Felipe Dominguez Ramos. Doña Casilda Pernáudez Sánchez, Doña Natalia Gallardo Blas. Herederos de Manuel Gomez. Don Ju ian Gutlerrez Dalgade. Dona Calixia Gutiérrez López. Don Lino Gut érrez Valiente. Don Liberio Gutiérrez Vegas. Don Fernando Hernández Avila. Don Eulegio Hernandez Gutié

Don Gregorio Hernández Martin. Don Anastasio Hernández Rames. Don Andrés Hurtado Caballere. Doña Telesfora Machado Gon-

Dona Mercades Macias Roso. Don Eusebio Martia Dominguez. Done Qvidia Martin Flores. Dona Josefa Melchor Martin. Doña Juliana Montoy Plasencia. Don Marcelo Palacios Ramos. Den Dienisio Peñarando Buese. Dona Narcisa Paches Corcho. Don Mateo Ramos Bermejo. Herederos de German Ramos

Capia. Don Francisco Ramos Pérez. Don Sandalle Ramos Rames. Don Fausto Ramos Rames. Don Santiago Redondo Hernán-

Doña Valentina Redondo Roma-

Den Narciso Sanchez Córdoba. Doña Catalina Sánchez Garcia. Don Pablo Simon García. Dena Victoriana Suárez Grande. Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el arlículo 154 del vigente Estatute de Recaudación.

Garrevillas a 16 de Octubre de 1943. - El Recandader, Aurelio

4240

## Virección General de Caminos.-Sección de Construcción y Explotación

#### CREDITOS, CONTABILIDAD Y SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre préxime, se admitirán en la Sección de Construcción y explotación del Ministerio de Obras Patlicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de censlucción del Camino Local de Membio a Coris - Sección 1.º, Trozo 2.º, liamo 1.º - Puente sobre el río Saior y sas avenidas, cuye presupuesto ssdende a QUINIENTAS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS SESEN TAY NUEVE PESETAS y SESEN-TAY OCHO CENTIMOS, debiendo quedar terminadas en el plazo de TRECE meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siemdo la fianza provisional de DIEZ MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS Y CUARENTA CENTI-

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, Gebera ser presentada por los con-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

tratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará em la DIrección General de Caminos, situada en al Ministerio de Obras Públicas, el dia 27 de Noviembre, a las once hores.

El proyecto, pliego de condiciomes, medalo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Páb'icas y en la Jefeiura de Obras Públicas de Cáceres, en los dias y horas hábiles de eficius.

Cada proposición se present rá en papel sellado de la clase 6." (450 pesetas) o em papel común con póiza de igual pracio, desechándese desde luego la que ne vanga con este requisite cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones minimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 (. Gacata, del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabaje que se ordena en el B) del mismo Resi Decreto Ley. . .

Las Empresas, Companias e Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gacets» del día siguiente) y disposiciomes posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 20 de Octubre de 1943.-El Director general, M. Rodriguez.

(78'40 plas.)

4384

## Juzgados

#### JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Jarandilla, e Instructor de Responsabilidades Politicas.

Hago saber: Que conforme a los' articulos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidades Politicas, se ha incoado expediente de responsabilidad contra los individuos que se indican en la sigulente relación:

Igualmente hago saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político social de los inculpados, antes o después de iniciarse el Glorioso Mavimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes de aquellos pertanecientes, pudien de prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las raciban, y que ni el fallecimiento del presunto responsable, ni la incomparecencia, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Relación que se cita

Primo Rodríguez Vázquez. Natalla del Seto Martin. Pedro Vadillo Perrilla. Rufino Fernández Sánchez. Vicenta Malpartida Vidueira. Saturnino Marcos Tirado. Esperanza García Sau Segundo. Segundo Moreno Blázquez. Segunda Carrera Gómez. Demingo Moreno Carrera.

Santiage Vega Fierro. Gloria Lozenzo de la Torre. Santiago Martinez Querra. Engracia López Sánchez. Vicenta Martinez López. Sidonio Vigón Pigilla. Reyes Vigon Saco. Telesfore Vigón Seco. Tiburcio Gómez González. Victorio Plaza Hernández. Todos ellos vecinos de Madrigal

de la Vara. Dado en Jarandilla a 21 de Octabre de 1943.—Félix Fernández.—El

Secretario, Francisco Martin.

#### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baides, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia 2 de Diciembre próximo y hora de las ence, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Jazgado, la venta en publica y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su trasción, de la finca embargada al multado Francisco Agailar Garcia, para responder de la multa, apremio, indemnización impuesta por el lugeniero Jese del Distrito l'erestal de Cáceres, con facha 30 de Marzo utimo, por pastoreo abusivo en el monte Carrascal, cuyo multado es vecino de Arroyomelines de la Vara, y que com su tasación, es la signiemte:

Finca al sitlo del Vergel, término municipal de Arroyomolinos de la Vera, de cabida medio cuartillo, equivalente a unas sesenta y siete centiáreas; linda por Saliente, Poniente y Morte, con camino; Mediodla, con Juan Arribas Vicente; tasada pericialmente en CIENTO SE-TENTA y CINCO pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su peritación.

Dado en Plasencia a 20 de Octubre de 1943. - Miguel Grilo. - El Secretario, José Hidalgo Mirón.

(44'40 pstas.)

4346

#### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baides, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber al procesado por allanamiento de morada, Marcelo Muñoz Barbero, natural y vecine de Cabezuela del Valle. casado, jornalero, de 38 años, cuyo actual paradero se ignora, que per auto de tres de Septiembre último, se ha declarado concluso dicho su mario, y se le emplaza para que, en término de diez dias, comparezca a user de su dereche por medio de Abagado y Procurador, ante la Excelenfisima Audiencia de Cáceres.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres .-- Miguel Gri. lo Baides.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

4307

#### JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de 1.º Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Qua conforme a los

articulos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1936, y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de Responsabilidades Políticas, contra los individuos que se indican em la siguiente relación.

Igualmente hago saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta polítice secial de los inculpados, antes e después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, padicado prestarse tales declaraciones ante este propio Juagado o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo dia que las recibam, y que ni el fallecimiento del presente responsable, ni la incomparecencia, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Julian Garcia Bonilla. Carmen Carcía Gerónimo. Luis Comez Fernández. Daniela Péres López. Matias Torralba Cómes. Manuel Domizguez Castaño. Marciana Carrasco Cómez. Máximo de la Fler Mernández. Marciano Zerrano Esteban. Manuel Sauchez Garcia. Consusio García Benilla. Miguel García Muñoz. Mariano Gémes Valero. Francisca Pono Cómez. Micolas Rodrigues Vasquez. Memeria Tirado Vázquez. Josefa Vázquez García. Obánlia Vázquez Ojeda. Victor Monteagudo Vázquez. Gudelle Montesgudo Vázquez.

Todos ellos vecines de Madrigal de la Vera.

Dade en Jarandilla a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. - Félix Fernández. - El Secretario, Francisco Martin.

4310

## Alcaldias

#### GARGANTILLA

Edicto

Formado el proyecto de presupueste municipal ordinario para el próximo ejerci io de 1944, aprobado per la Comisión municipal permanente, esterá de manificato al público, en la Secretaria de este Ayunta. miento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Gargantilla a 22 de Octubre de 1943. - El Alcalde, Vicente Carril.

4301

#### VALDEOBISFO

Confeccionades les decumentes que al final se expresau, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indica:

Ordenanzas municipales sebre la exacción de arbitrios, recargos, participaciones e impuestos, echo días. Padrén de la Contribución Rásti-

ca y Pecuaria, ocho dias.

Matricula Industrial, quince dias. Valdeobispo, 22 de Octubre de 1943.—Ei Alcelde, Juan Sanchez.



#### ZARZA DE GRANADILLA Edicto

Confeccionados los documentes cebratorios para el año de 1944, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, por el tiempo que también se indica, en la Secretaria de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamacienes.

Documentos que se citan

Padrén de rústica, echo días. Idem de edificios y solares, ocho dias.

matricula industrial, diez dias.

Patente nacional de automéviles,

quince dias.

Zarza de Granadilla, 21 de Octubre de 1943. - El Alcalde accidental, (ilegible).

4234

#### CONQUISTA DE LA SIERRA 屋dicto

Formado el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el 1944, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayautamiento, por término de echo dias, para que los contribuyentes en él comprendido puedan examinarse y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Conquista de la Sierra, 18 de Octubre de 1943. El Alcalde, Ma-

teo Muñoz.

4250

#### TORREORGAZ

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1944, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por los plazos que también se mencionan, al objeto de oir reclamaciones.

#### Documentos que se citan

Padrón de edificios y solares, por ocho dias.

Matricala industrial, por diez dias. Reparto de rástica, por ocho dias. Padron de patente nacional de automóviles, por quince días.

Torreorgaz, 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Benito Román.

4261

#### ZARZA DE MONTANCHEZ Edicto

Fermados los documentos cobratorios que a continuación se reseñan, para el próximo ejercicio de 1944, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

#### Documentos de referencia

Matricula de industrial y comercio. Padrón de la patente nacional de autemóviles.

Zarza de Montánchez, 21 de Octubre de 1943.-El Alcalde, Miguel Román.

4262

#### SANTA CRUZ DE LA SIERRA Anuncio

Confaccionados los documentos cobratorias que a continuación se expresan, quedan expuestos al públice en la Secretaria de este Ayunamiento, por el plazo que a cada

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

uno se señala, al objeto de oir reclamaciones.

Decumentos que se citan

Padrón de edificios y solates para el sño 1944, quince días.

Matricula industrial para el idem, quince dias.

Santa Cruz de la Sierra, 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Manuel Cancho.

4264

#### MADRIGALEJO

Formados los documentos fiscales para el año 1944, quedan expuestos al público en la Sacretaria del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por los plazos que se indican:

Padrón de edificios y solares, ocho dias.

Matricula de industrial, qu'nce

Padrones de patente nacional, diez dias.

Madrigalejo, 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

4267

#### PIORNAL

Edicte

Formado el Repartimiento de la Contribución Territorial de este término por Rústica y Precueria para el próximo año de 1944, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayun tamiente, por término de ocho dias, para su examen y reclamaciones que puedan formulaise.

Piornal a 18 de Octubre de 1943. -El Alcaide, Antonio Cruz.

#### PIORNAL Edicto

Formado el padrón de este término municipal de Edificios y Solares de la contribución para el próximo j año de 1944, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para su examen y reclamaciones que puedan formulaise.

Piornal a 15 de Octubre de 1943. -E Alcalde, Antonio Cruz.

#### TORREMENGA Padrón de Rústica Catastrada

Confeccionado el documento antes expresado correspondiente a este término municipal y año de 1944, queda expuesto al público por plazo de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oir reclamacio-EOS.

Torremenga, 21 de Octubre de 1943.-El Alcalde, P. O., Urbano Mateos.

#### ACEBO Edicto

#### Matricula Industrial

Confeccionada la Matricula Industrial de este término para el próximo año 1944, queda expuesta al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince dias, durante el cual les contribuyentes en ella comprendidos pueden examinarla y entablar las reclamaciones que estimen partinentes.

Acebo, 21 de Octubre de 1943.-El Alcalde, Francisco Baca.

4271

#### SIERRA DE FUENTES

#### Anuncio

Formado el padrén de Automóviles de este municipio, clases B y C; para el año 1944, queda expuesto a públice, por termiso de quiuce días' en la Secretaria del Ayuntamiento' para oir reclamaciones.

Sierra de Fuentee, 20 de Octubre de 1943.-El Alcalde, Nicasio Vina-

gre.

4273

## PLASENCIA

#### Edicto

Hallandose confeccionado el padron de la Contribución Urbana de este término para el próximo año de 1944, queda expuesto el mismo al público, en el Megociado correspondiente de las oficimas de Secretaria de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo telacionados, puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Plasencia a 22 de Octubre de 1943.—El Alcalde accidental, (ilegi-

ble).

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Acordado por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capitulos del presupuesto de gastos del corriente año, queda expuesta al público, en la Secretaria municipal, durante el plaze de quince dias, para los efectos de reclamación, según dispens el articulo 12 del Reglamanto de Hacienda de 28 de Agosto de 1924.

Valencia de Alcántara, 22 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Juan Za-

mora Barreso.

4276

#### SAUCEDILLA

#### Edicto

Propuesto un suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordina rio del corriente ejercicio, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público, en la Socre taria de este Ayuntamiento, por término de quince dias hábites, a los efectos de oir reclamaciones.

Saucedilla, 20 de Octubre de 1943. - El Alcalde, Jesé de la Pride.

4291

## HINOJAL

#### Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorlos para el año de 1944, que a comilnuación se relacionam, quedan les mismas expuestos al pública dess gravio, por el tiempo que se indica, en la Sacretaria del Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

#### Documentos confeccionades

Padrén de Edificios y Solares, por oche diss.

Matricula de Industrial, por diez dias.

Hinojal a 21 de Odubre de 1943. -El Alcalde, Esteban Sancho.

## ALCUESCAR

Confescionados por este Ayanta. miento los documentos que al fual se indicam, se encuentran expuestes al público, en la Secretaria del misme, por el plazo que también se expresa, al objeto de oir reclamacio. nes, tedes ellos para el ejercicio de

Alckéscar a 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, J. Luengo.

Padrén de Edificios y Solates, pigzo de scho días.

Matricula Industrial, plaze quinca dias. Patente Nacional de Automéviles.

plazo quince días. Proyecto de Presupuesto Munici. pal Ordinario, quince dias.

4292

### GARGANTILLA Edicto

En virtud de acuerdo tomado por la Corporación de mi Presidencia, el dia 15 de Saptiembre préximo, se sacan a comourso, previo examen de aptitud y opesición, las siguientes plazas de empleados:

Subalternos. - Una de Alguscil de este Ayuntamiento, por turno de Caballero Mutilado, con el haber anual de 2.555 pesetas.

Otra de Sepultarero Municipal, por turno de Excombatiente, con el haber amual de 675 pesetas.

Otra de Gaarda Municipal, por el turno de Excembatiente, con el haber annal de 2.190 pesetas.

Las solicitudes deberán presentarse, on instancia dirigida al señer A!calde Presidente del Ayantamiente, dentro de los treinte siguientes de publicarse este anuncio en el Boli-TIN OFICIAL de la previncia, debien. do acompañar los siguientes documentos: Cert f cación de buena conducta, antecedentes penales, adhesion al Glorioso Movimiento Nacie. nal y demás que considere necesario para su dereche.

Caso de no presentarse solicitantes para las plazas o no demosirarse competencia necessiis, será adjustcadas a los gupos signientes, por el orden establecido en el apartado :) de la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1938.

Los ejercicios tendrán lugar en el local del Ayuntamiento o que designe el Tribunal, y dentro de les quince dias, a partir de los tres meses de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo anunciadas a los concursan-

tes. El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar al concursante que, con los mismos derechos, reuna mejores condiciones entre los concursantes.

Garganilla a 20 de Octubre de 1943.-El Alcaide, Vicente Carril. 4302

JARILLA

## Repartimiento General de Utilidades

Confeccionado el documento antes expresado, correspondiente il año 1943, queda expuesto al público, en la Secretaifa de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para cir reclamaciones.

Jarilla, 22 de Octubre de 1948. El Alcalde, Mariin Granado.

IMP. DIPUTACIÓN PROVINCIAL